

La responsabilidad del proveedor de Wi-Fi

La cuestión estudiada en una de las últimas decisiones en materia de derecho de internet, dictada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (“TJUE”), publicada el 15 de septiembre de 2016, es la determinación de la responsabilidad del proveedor de un servicio de la sociedad de la información por los actos ilegales cometidos por sus clientes.

Los hechos en los que se basa la decisión son simples; el Sr. Mc Fadden, propietario de una pequeña tienda de música en Múnich, ofrecía Wi-Fi de libre acceso. Uno de sus visitantes, utilizó esta conexión para poner a disposición del público una obra musical de forma gratuita, sin el consentimiento de los titulares de derechos, es decir, Sony Music Entertainment Germany GmbH.

Para el TJUE está claro, que los servicios proporcionados por el Sr. Mc Fadden se incardinan bajo el concepto “servicios de la sociedad de la información”, aunque no hubiese contraprestación, ya que el proveedor está claramente publicitando sus otros servicios y recuperando el coste a través de ellos.

También está claro, que no se puede esperar que el proveedor de servicios de mero transporte de información actúe “con prontitud cuando tenga[n] conocimiento de datos ilícitos” tal como se espera para los proveedores de servicios de “caching”. En consecuencia, la parte dañada no puede reclamar una indemnización al Sr. Mc Fadden. No obstante, Sony Music podría pedir protección ante una autoridad o un juzgado.

El TJUE estudia posteriormente, cuál sería la medida que podría ayudar al titular de los derechos a proteger su propiedad intelectual sin infringir la libertad de empresa y la libertad de información, y declara que una reclamación ordenando que la conexión a internet estuviera protegida mediante una contraseña, podría asegurar un equilibrio adecuado entre los derechos en juego.

<http://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?jsessionid=9ea7d2dc30d5c79b4848ab0944d3828ade3f9de416b4.e34KaxiLc3qMb40Rch0SaxyKb3v0?text=&docid=183363&pageIndex=0&doclang=ES&mode=lst&dir=&occ=first&part=1&cid=190513>

Estela González Osorio
Bufete Mañá Krier Elvira